

Las Malvinas son argentinas

BUENOS AIRES, 23 MAR 2022

**VISTO** el Estatuto de la UNA; las Leyes N° 24.521 y N° 26.997; los Decretos N° 260/20 y N° 867/21; y la Resolución UNA N° 0124/20; la Resolución de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 00019/22, las Resoluciones N° 1084/20 y N° 3043/21 del Ministerio de Educación; la Resolución N° 627/20 del Ministerio de Salud; la RR N° 0011/2022 sobre la convocatoria al retorno a la actividad laboral presencial a los/las trabajadores/as docentes y nodocentes de la Universidad Nacional de las Artes; y,

### CONSIDERANDO

Que mediante el acto administrativo mencionado en el Visto se dispone el regreso a las actividades administrativas y académicas presenciales de acuerdo a la modalidad que determine cada Unidad Académica o Administrativa de la Universidad Nacional de las Artes.

Que el Área Transdepartamental de Artes Multimediales ha comenzado el retorno a las actividades presenciales de forma progresiva a partir del mes de junio del año 2021.

Que en la actualidad, la sede de la Unidad Académica se encuentra en proceso de adaptación de sus instalaciones a fin de implementar de forma segura y efectiva las recomendaciones y medidas preventivas que establece la normativa general, en especial aquellas que tienen que ver con la ventilación natural cruzada y con la ventilación forzada de ciertos espacios cerrados.

Que la extensión del plan de vacunación contra el coronavirus hace que la mayoría de la comunidad universitaria de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES esté vacunada con el esquema completo.

Que desde el retorno paulatino a las clases presenciales se han comprobado resultados satisfactorios como también la importancia significativa de esa modalidad para la enseñanza y el desenvolvimiento de toda la comunidad educativa.

Que a partir del día veintiuno de marzo del año 2022 el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha eliminado la obligatoriedad del uso de barbijo en las escuelas de la Ciudad.

Que resulta necesario para el apropiado desarrollo de las clases presenciales, garantizar en las exposiciones orales de los docentes la inteligibilidad de la palabra, la cual, por momentos se encuentra comprometida por el uso de barbijo o tapabocas.

Que se han realizado las consultas pertinentes a la Dirección de Promoción de Salud de la Universidad Nacional de las Artes.

Por todo ello, y en virtud de sus atribuciones,

### EL CONSEJO DE CARRERA DEL ÁREA TRANSDEPARTAMENTAL DE ARTES MULTIMEDIALES RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** Disponer para el dictado de las clases presenciales que el profesor o profesora que realice una exposición oral, con el consenso de las personas presentes, tenga la posibilidad abstenerse del uso del barbijo o tapabocas, en aquellos casos donde por las características de las aulas se permita guardar un distanciamiento social adecuado.

Prof. Gumersindo Verónimo de Jesús Serrano Gómez  
Director  
Área Transdepartamental de Artes Multimediales  
Universidad Nacional de las Artes



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE LAS ARTES



ARTES  
MULTIMEDIALES

Viamonte 1832  
Buenos Aires, Argentina C1056ABB  
<http://multimedia.una.edu.ar>

Las Malvinas son argentinas

ARTICULO 2º: Establecer que lo dispuesto por el presente acto administrativo será de aplicación en el Área Transdepartamental de Artes Multimediales, de acuerdo a las pautas y atento a las actualizaciones recomendadas por la normativa general.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese al personal del Área Transdepartamental de Artes Multimediales. Cumplido que fuera, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 023

Dra. Andrea V. Nastasi  
Secretaría Administrativa  
ATAM - UNA

Prof. Gumersindo Jerónimo de Jesús Serrano Gómez  
Director  
Área Transdepartamental de Artes Multimediales  
Universidad Nacional de las Artes